

RESOLUCIÓN NÚM. 952/2018

Asunto: Aprobación del convenio de colaboración entre la Cooperativa Drecera y el Ayuntamiento de Pallejà para llevar a cabo el programa de acompañamiento social y laboral para jóvenes en el municipio de Pallejà (Exp.: 1059/2018).

Pallejà, 15 de junio de 2018

Dado que el Ayuntamiento de Pallejà, dada la situación de estancamiento y dificultades de muchos jóvenes en situación de riesgo, agraviados por la situación de crisis económica, detectados mediante la coordinación y el trabajo directo desde los servicios sociales con los centros escolares de secundaria y otros servicios, valora la necesidad de un programa específico de acompañamiento social y laboral para este colectivo.

Dado que, en fecha 30.12.2014 se aprobó un convenio de colaboración entre la cooperativa Drecera SCCL y el Ayuntamiento de Pallejà para llevar a cabo el programa de acompañamiento social y laboral para jóvenes en el municipio de Pallejà, ya que Drecera cumplía todos los requisitos y presentó un proyecto sólido y coherente.

Dado que, en fecha 4 de noviembre de 2016 se aprobó un convenio de colaboración entre la cooperativa SCCL y el Ayuntamiento de Pallejà para llevar a cabo el programa de acompañamiento social y laboral para jóvenes en el municipio de Pallejà, ya que Drecera cumplía todos los requisitos y presentó un proyecto sólido y coherente.

Dado que, en fecha 3 de noviembre de 2017 se aprobó un convenio de colaboración entre la cooperativa SCCL y el Ayuntamiento de Pallejà para llevar a cabo el programa de acompañamiento social y laboral para jóvenes en el municipio de Pallejà, ya que Drecera cumplía todos los requisitos y presentó un proyecto sólido y coherente.

Dado que el Ayuntamiento de Pallejà, contando con la posibilidad de dar continuidad a este proyecto específico y vista la valoración muy positiva del anterior proyecto, dado que la entidad ya dispone de mucho conocimiento del entorno y de los jóvenes, de manera que facilita mucho el rendimiento de los recursos, vista su proximidad, se valora la continuidad de Drecera SCCL para llevar a cabo el programa de acompañamiento social y laboral para jóvenes del municipio de Pallejà.

Dado que la concejalía de Servicios Sociales tiene entre sus objetivos llevar a cabo acciones que mejoren la situación socioeconómica y por tanto, actualmente la empleabilidad de las personas en situación de desempleo y de los colectivos con más dificultades

Dado que Drecera SCCL es una cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro que tiene como objetivo prestar servicios a las personas a través de profesionales vinculados a la acción social, con la finalidad de facilitar la promoción social de las personas y/o colectivos, especialmente los afectados por cualquier causa de exclusión.

Dado que las dos partes, compartiendo los objetivos antes señalados se plantean llevar a cabo un programa que apunta al apoyo y la mejora de la empleabilidad de los jóvenes en situación de desempleo mediante la formación en competencias que faciliten el logro de un puesto de trabajo y su mantenimiento y su correcta integración dentro del tejido social, generando efectos de alto valor añadido para este colectivo del municipio.

Dado que el marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 el Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Visto que el art.22.2. c) LGS prevé que puedan concederse de forma directa " (...) c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*".

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio

Dado que en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijan el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad

Visto el informe de la Educadora Social, emitido en fecha 11 de mayo de 2018, sobre la aprobación del convenio.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 700/2015, de 23 de junio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Dado, sin embargo, que la próxima Junta de Gobierno Local ordinaria no se prevé celebrarla hasta el próximo día 21 de junio de 2018 y no resulta conveniente retrasar la adopción de este acuerdo.

RESUELVO:

Primero.- Abogar puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía núm. 700/2015, de 23 de junio relativa a la aprobación de convenios de colaboración.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Cooperativa Drecera SCCL con NIF 77734709E y el Ayuntamiento de Pallejà para llevar a cabo el programa de acompañamiento social y laboral para jóvenes en el municipio de Pallejà.

Tercero.- Aprobar la minuta del convenio que se adjunta a esta propuesta, formando parte de la misma.

Cuarto.- Aprobar los gastos derivados de este convenio consistente en el otorgamiento de una subvención de carácter directo por razones de interés social y económico a la Cooperativa Drecera SCCL, destinada a financiar el programa de acompañamiento social y laboral para jóvenes en el municipio de Pallejà, de acuerdo con el siguiente detalle:

Importe subvención	10.910,86 €
Aplicación presupuestaria	2018/05/231/48002
Período ejecución gasto	01.01.2018 - 30.06.2018
plazo máximo justificación	- <u>01.10.2018</u> : se deberá acreditar la realización del total de la subvención concedida.
Tipo de pago	Prepagable por su importe total en el plazo de 30 días de la firma del Convenio
Exigencia de garantías	No
Observaciones	-

Quinto.- Informar que contra este acuerdo, que pone fin y agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados Contencioso Administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuno y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Sexto.- Practicar en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: a la Cooperativa Drecera, SCCL.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

Séptimo.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento.

Lo decreto y firmo en el marco de las atribuciones legales que tengo asignadas y, de conformidad con el artículo 3.2.e) del RD 128/2018 de 16 de marzo, ordeno su inclusión en el libro de Resoluciones de la Alcaldía.

(firmado electrónicamente)

Ascensión Ratia Checa
ALCALDESA